

LEY EN BREVE

¿CUALES SON MIS DERECHOS PARA USAR UN ANIMAL DE SERVICIO O ANIMAL DE APOYO EMOCIONAL PARA MI DISCAPACIDAD BAJO LA LEY DE AMERICANOS CON DISCAPACIDAD?

Introducción a la Acta Americana de Discapacidad de 1990

Descripción general: Los defensores de la discapacidad han reconocido desde hace tiempo cómo los animales pueden ser beneficiosos para ayudar a las personas con discapacidad. Los legisladores, también han estado reconociendo estos beneficios, aseguraron que las personas que usan animales de asistencia no sean discriminadas en viviendas, espacios gubernamentales o negocios privados debido a sus animales.

Una de esas leyes es la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 ("ADA"). La ADA es una ley de derechos civiles que prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidad en todas las áreas de la vida pública, incluyendo los trabajos, las escuelas, el transporte y todos los lugares públicos y privados que están abiertos al público en general.

El nivel de protección que las personas con animales de asistencia reciben bajo la ADA depende de la parte relevante de la ADA y del tipo de animal de asistencia. Esto se debe a que la ADA se divide en diferentes partes, tres de las cuales brindan protección a los animales de asistencia. La cantidad de protección debajo de cada parte depende de si el animal de asistencia es un animal de servicio o un animal de apoyo emocional.

Animales de Servicio Comparados con Animales de Apoyo Emocional

Animales de Servicio: Según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, un animal de servicio es un animal que está entrenado individualmente para realizar una tarea específica para ayudar a una persona con su discapacidad. Esto incluye una discapacidad física, sensorial, psiquiátrica, intelectual u otra discapacidad.

La tarea específica para la que el animal está entrenado debe ser una que el individuo con discapacidad no pueda realizar por sí mismo. Además, debe estar directamente relacionado con la discapacidad del individuo. Brindar comodidad o apoyo emocional no está cubierto. Esta capacitación puede ser realizada por una agencia de animales de servicio, un individuo o entrenador

privado, o el dueño / persona con una discapacidad. Los ejemplos de tareas que califican y se incluyen:

- Ayudar a encontrar el camino.
- Ayudar a mantener el equilibrio o pararse.
- Alerta de ataques futuros o ataques de asma.
- Alerta de episodios de hipoglucemia.
- Alertas cuando se emite un sonido, como un golpe en la puerta.
- Alertar sobre la aparición de episodios psiquiátricos y disminuir sus efectos.
- Ayudar a detener los movimientos de distracción, como aletear las manos.

Animal de Apoyo Emocional: Aunque la ADA no define directamente un animal de apoyo emocional, son animales que brindan apoyo emocional o consuelo simplemente por estar con el dueño individualmente. No están capacitados para realizar un trabajo o tarea específica.

La ADA no considera proporcionar comodidad, apoyo emocional, bienestar o compañía como una tarea específica. Por lo tanto, debido a que el animal no ha sido entrenado para realizar un trabajo o tarea específica, no califica como animal de servicio bajo la ADA.

Ejemplos de animales de apoyo emocional son un gato que brinda consuelo para relajar a un individuo con ansiedad y un perro que brinda consuelo a un individuo tímido para que pueda ser más sociable.

Títulos Relevantes del Acta de los Estadounidenses con Discapacidades

Descripción General: El Acta de los Estadounidenses con Discapacidades consta de diferentes partes, tres de las cuales brindan protección a las personas con un animal de servicio.

El Título I de la ADA brinda protección en el lugar de trabajo de empleadores privados con 15 o más empleados, y gobiernos estatales y locales. Esta parte proporciona protección para animales de servicio y animales de apoyo emocional.

El Título II se aplica a todos los gobiernos estatales y locales y brinda protección en todos los programas, actividades y servicios de las entidades públicas. Esta parte solo proporciona protección para los animales de servicio.

Nota: Esto está destinado con fines educativos; no está previsto dar asistencia legal. La información está libre de derechos de autor y está destinada a ser compartida, pero por favor acredite Disability Rights Nebraska al hacerlo.

El Título III proporciona protecciones en entidades privadas que se consideran lugares de alojamiento público. Esta parte solo proporciona protección para los animales de servicio.

Gráfico - Estado de Protección:

	Animales de Servicio	Animales de Apoyo Emocional
Título I-Empleo	Sí, a un acomodo razonable	Sí, a un acomodo razonable
Título II-Edificios del Gobierno Estatal y Local	Sí	No
Título III-Acomodaciones Públicas	Sí	No

Título I Protección - Empleo

Acomodo Razonable: El Título I de la ADA no trata directamente a los animales de servicio ni a los animales de apoyo emocional. Sin embargo, requiere que los empleadores brinden una acomodo razonable a los empleados con discapacidades. Una acomodación razonable es asistencia o cambios en un puesto o lugar de trabajo que permitirá a un empleado hacer su trabajo a pesar de tener una discapacidad. Por lo tanto, un animal de servicio o un animal de apoyo emocional podría ser una adaptación razonable si la presencia del animal le permite al empleado hacer su trabajo a pesar de tener una discapacidad.

El Título I de la ADA no limita a los animales de servicio o animales de apoyo emocional a una especie específica. Si se permitiría cierta especie depende de si causaría una carga excesiva al empleador.

Proceso interactivo: No se requiere que un empleador permita automáticamente que los empleados traigan animales de servicio al trabajo. En cambio, el empleado debe solicitar el acomodo razonable y el empleador debe considerar la solicitud. Esta conversación se llama proceso interactivo y se requiere según la ADA.

Según la ADA, los empleadores tienen el derecho de solicitar documentación razonable de que se necesita un ajuste debido a la discapacidad de un empleado, a menos que la necesidad del ajuste sea obvia o evidente.

Nota: Esto está destinado con fines educativos; no está previsto dar asistencia legal. La información está libre de derechos de autor y está destinada a ser compartida, pero por favor acredite Disability Rights Nebraska al hacerlo.

Además, la ADA no exige que los empleadores realicen adaptaciones que les ocasionen dificultades excesivas. Para demostrar que una adaptación en particular presentaría una dificultad excesiva, un empleador tendría que demostrar que sería demasiado costoso, extenso o perjudicial para ser adoptado en el lugar de trabajo.

Título II y Título III Protección - Gobierno Estatal y Local y Alojamiento Públicos

Tipo de Animal de Servicio: El Título II y el Título III de la ADA sólo protegen a los animales de servicio, no protegen a los animales de apoyo emocional. Sin embargo, limitan la definición de animales de servicio a cualquier raza de perro o ciertos caballos en miniatura. Los municipios que prohíben razas específicas de perros deben hacer una excepción para un animal de servicio de una raza prohibida.

Entidades Cubiertas: Los títulos II y III brindan protección a las personas con discapacidad en todos los programas, actividades y servicios de entidades públicas y en entidades privadas que se consideran lugares de alojamiento público. Los lugares cubiertos por los Títulos incluyen, entre otros:

- Escuelas Públicas
- Transporte Público
- Piscinas Públicas
- Apartamentos
- Tiendas Minoristas
- Hospitales / Ambulancias
- Edificios Locales Estatales y Gubernamentales
- Tiendas de Comestibles
- Restaurantes
- Sedes Deportivas
- Instalaciones Federales
- Universidades
- Hoteles
- Salas de conciertos
- Taxis / Uber / Lyft

Hay algunos lugares que están específicamente excluidos de la definición de alojamiento público. Estos incluyen aviones, locomotoras de ferrocarril y vagones de ferrocarril, casas y propiedades privadas, y clubes y establecimientos privados. Los clubes y establecimientos privados incluyen clubes de campo privados que no están abiertos al público, piscinas de asociaciones comunitarias e instalaciones de tenis que no están abiertas al público, y organizaciones religiosas (incluidos los lugares de culto).

Identificación y Consulta de Animales de Servicio: Según la ADA, los animales de servicio no están obligados a usar un chaleco, parche o arnés especial que los identifique como animales de servicio. Además, los

miembros del personal de las entidades cubiertas no pueden solicitar ninguna documentación para un animal de servicio, requieren que un animal de servicio demuestre su tarea o indaguen sobre la naturaleza o el alcance de la discapacidad de la persona.

Solo se pueden hacer dos preguntas específicas a una persona con un animal de servicio cuando ingresan a una instalación pública o lugar de alojamiento público. Estos son:

(1) ¿Es el animal un animal de servicio requerido debido a una discapacidad? y

(2) ¿Para qué trabajo o tarea ha sido entrenado el animal?

Sin embargo, estas preguntas no deben hacerse si las tareas de servicio del animal son obvias. Por ejemplo, las preguntas pueden no hacerse si se observa a un perro guiando a una persona ciega o con baja visión.

Restricciones: La ADA requiere que las entidades cubiertas modifiquen razonablemente sus políticas, prácticas o procedimientos para evitar la discriminación. Esto significa que las entidades cubiertas deben permitir un animal de servicio en todas las áreas del negocio donde los clientes normalmente pueden ir, a menos que haya una excepción. Existe una excepción si la modificación alteraría fundamentalmente la naturaleza de los bienes, servicios, instalaciones, privilegios, ventajas o los acomodos que proporciona la entidad.

En general, la presencia de un animal de servicio no altera fundamentalmente la naturaleza de los bienes, servicios, instalaciones, privilegios, ventajas o acomodaciones que proporciona una entidad. Sin embargo, hay situaciones en las que un animal de servicio puede ser excluido debido a una alternación fundamental.

Por ejemplo, en un zoológico se puede restringir un animal de servicio de las áreas donde los animales en exhibición son presas naturales o depredadores naturales de perros, donde la presencia de un perro sería perjudicial, lo que provocaría que los animales exhibidos se comporten agresivamente o se agiten. Sin embargo, no se pueden restringir en otras áreas del zoológico.

Dependiendo de la entidad, pueden haber restricciones adicionales. Por ejemplo, aunque se debe permitir a un animal de servicio en una piscina pública en cubierta y en otras áreas donde el público puede ir, no se requiere que una piscina permita a un animal de servicio en la piscina.

Además, los restaurantes, bares y otros lugares que sirven comida o bebida no están obligados a permitir que los animales de servicio se sienten o sean

Nota: Esto está destinado con fines educativos; no está previsto dar asistencia legal. La información está libre de derechos de autor y está destinada a ser compartida, pero por favor acredite Disability Rights Nebraska al hacerlo.

alimentados en la mesa. De hecho, generalmente, un animal de servicio debe permanecer en el piso o ser transportado por el guía. Sin embargo, en algunas situaciones se debe hacer una excepción. Por ejemplo, si una persona con diabetes tiene un perro alerta de glucosa, entonces puede llevar el animal de servicio en un bolso para que pueda estar cerca de su cara. Esto permite que el perro huelga su aliento para alertarlo sobre un cambio en los niveles de glucosa.

Permitir a un animal de servicio cuando existe una política de "no mascotas" no se considera una alteración fundamental. Los animales de servicio no son mascotas. Además, las empresas no pueden someter a los animales de servicio a "tarifas por mascota" o segregación en áreas "amigables con los animales".

Si su animal de servicio se comporta de manera inaceptable y la persona con discapacidad no controla al animal, una empresa u otra entidad tiene el derecho de negar el acceso al animal de servicio. Por ejemplo, si un perro ladra repetidamente durante una película, entonces el animal puede ser excluido. Otros ejemplos de comportamiento inaceptable incluyen saltar sobre otras personas, hacer un desastre en el piso y huir de su dueño. Además, un animal de servicio puede ser excluido cuando el comportamiento del animal representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás. Sin embargo, el riesgo debe ser significativo e inmediatamente identificado, y debe basarse en evidencia objetiva médica / objetiva, no en miedo u opiniones. Esto debe determinarse caso por caso.

Si se excluye a un animal, el dueño aún debe tener la oportunidad de participar sin el animal.

Gráfico - Protección del Título II y del Título II:

	Animal de Servicio	Animal de Apoyo Emocional
Protegido en alojamientos públicos y en edificios gubernamentales estatales y locales	Si	No
Definición	Entrenado individualmente para realizar una tarea específica para ayudar a una persona con su discapacidad	Indefinido
Tipo de animal permitido	Perro o cierto caballo en miniature	N/A
Debe estar certificado o registrado	No	N/A
Debe llevar etiquetas de identificación o chalecos	No	N/A

Responsabilidades del Dueño

Según la ADA, el dueño de un animal de servicio o animal de apoyo emocional es responsable del cuidado y supervisión de su animal. Estas responsabilidades incluyen:

- Tener control del animal.
- Allanamiento de morada del animal y limpieza después del animal.
- Alimentación, aseo y atención veterinaria.
- Seguir las leyes estatales y locales de vacunación.
- Seguir las leyes locales de correa a menos que interfiera con la tarea para la que el animal está entrenado.
- Seguir las leyes estatales y locales sobre el hocico, a menos que interfiera con la tarea para la que el animal está entrenado.

Nota: Esto está destinado con fines educativos; no está previsto dar asistencia legal. La información está libre de derechos de autor y está destinada a ser compartida, pero por favor acredite Disability Rights Nebraska al hacerlo.

El dueño es responsable de los daños a la propiedad en la misma medida que otros clientes serían responsables.

Además, una ciudad no puede exigir al dueño que registre a su animal como animal de servicio.

Recursos

Las personas que creen que se les ha negado ilegalmente el acceso o el servicio porque usan animales de servicio pueden presentar una queja ante el Departamento de Justicia de los EE. UU. Las personas también tienen derecho a presentar una demanda privada en un tribunal federal acusando a la entidad de discriminación bajo la ADA. Además, las personas pueden demandar según la ley estatal.

Dónde presentar una queja:

Al Departamento de Justicia de EE. UU., División de Derechos Civiles

https://www.ada.gov/filing_complaint.htm

Este sitio web explica cómo presentar una queja en línea, por correo o fax.

Puede encontrar más información sobre las Leyes Estadounidenses con

Discapacidades en los siguientes sitios:

- www.eeoc.gov
- www.ada.gov
- www.dol.gov
- www.adata.org
- www.adaresources.org
- www.askjan.org